

# **Código de Conducta**

**y**

# **Protección al Inversor**

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.



**ICBC**

---

**中国工商银行**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>2. NORMATIVA APLICABLE</b> .....	3
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	5
<b>4. ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	5
<b>5. COMPROMISOS CON LOS INVERSORES Y CLIENTES</b> .....	7
<b>6. PROGRAMA DE INTEGRIDAD</b> .....	8
<b>7. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INVERSORES Y CLIENTES</b> .....	9
<b>8. DEBER DE GUARDAR RESERVA</b> .....	9
<b>9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA</b> .....	10
<b>10. PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE</b> .....	12
<b>11. ATENCIÓN DE CONSULTAS DE LOS INVERSORES Y CLIENTES</b> .....	13
<b>12. REGISTRO DE IDONEOS</b> .....	13
<b>13. PUBLICIDAD</b> .....	14
<b>14. PUBLICIDAD DE COMISIONES</b> .....	15
<b>15. HECHOS RELEVANTES</b> .....	15
<b>16. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</b> .....	15
<b>17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS</b> .....	16
<b>18. ACTUALIZACIONES</b> .....	17

## **1. INTRODUCCIÓN**

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (en adelante ICBC Argentina) desarrolla sus actividades en el ampliamente regulado mundo de los servicios financieros.

Como Entidad Financiera, Emisora y Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, ICBC Argentina se compromete con el cumplimiento tanto de la letra como del espíritu de las leyes y normas de organismos regulatorios locales, entre ellos el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Unidad de Información Financiera (UIF), la Comisión Nacional de Valores (CNV) y de Mercados autorizados por la CNV; así como también de las regulaciones internacionales que le resulten aplicables por su operatoria.

Con el fin de contribuir a proteger y fortalecer la transparencia en el mercado, ICBC Argentina ha aprobado el presente “Código de Conducta y Protección al Inversor”, redactado en concordancia con lo establecido en el Título XII “Transparencia en la Oferta Pública” de las Normas de la CNV, y estructurado en base a los siguientes aspectos:

- La normativa aplicable relacionada con la Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública, las conductas contrarias a la transparencia y los procedimientos tendientes a prevenir dichas conductas.
- Las normas de protección al inversor vigentes, incluyendo explicación de los derechos que incumben a los inversores, especialmente respecto del inversor minorista no profesional que participa en el mercado de capitales, y los procedimientos aplicables, en cuanto a tiempo, modo y forma, para el efectivo ejercicio de tales derechos.
- Otras disposiciones complementarias que regulan el comportamiento del personal involucrado en la operatoria de mercado de capitales, garantizando la seguridad y eficiencia en los servicios prestados, el respeto del deber de confidencialidad y la prevención de eventuales conflictos de intereses.

## **2. NORMATIVA APLICABLE**

### **a. Leyes y regulación vigente de la República Argentina sobre el Mercado de Capitales**

La operatoria de ICBC Argentina es desarrollada en el marco de la Ley 21.526 de Entidades Financieras, y en concordancia con los objetivos y principios emanados de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y su Decreto reglamentario N° 1023/2013, que guían la interpretación de la legislación y normativa vigente, entre otros aspectos para:

- Promover la participación en el mercado de capitales de los pequeños inversores y el acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas.
- Fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra los pequeños inversores, en el marco de la función tuitiva del derecho del consumidor.
- Fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios y así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones.

Asimismo, resultan de aplicación:

- Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.
- Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo y Res UIF 21/18, sus modificatorias y complementarias.
- Ley N° 25.326 de Habeas Data – Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo.
- Normas de la Comisión Nacional de Valores (Nuevo Texto Ordenado 2013) y sus criterios interpretativos complementarios.
- Texto Ordenado del BCRA de las normas sobre Lineamientos para la Gestión de Riesgos en las Entidades Financieras.
- Texto Ordenado del BCRA de las normas sobre Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras.
- Texto Ordenado del BCRA de las normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.
- Texto Ordenado del BCRA de las normas sobre Comunicación por Medios Electrónicos para el cuidado del medio ambiente.
- Código de Prácticas Bancarias.

#### **b. Políticas y procedimientos internos de ICBC Argentina**

A los fines de reglamentar las disposiciones del presente Código, ICBC Argentina ha implementado un conjunto de políticas internas y procedimientos para el control, monitoreo y reporte a la Alta Gerencia y el Directorio, así como para la puesta en acción de medidas correctivas en caso de detectarse desvíos, y de esta forma garantizar el desarrollo de su

actividad en el marco de la Ética y Conducta Corporativa, y de las regulaciones referidas a la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los lineamientos contenidos en el presente Código alcanzan a todo el personal de ICBC Argentina, a sus Directores, síndicos, accionistas controlantes y asimismo a los profesionales contratados por la Entidad.

De la misma manera, estas disposiciones alcanzan a todos los productos y actividades desarrollados por ICBC Argentina en su carácter de Emisora y de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral (ALyC-I), de acuerdo a lo establecido en la normativa local vigente de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y en toda aquella regulación de la República Argentina que la complementa.

### **4. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

#### **a. Directorio**

En el ejercicio de sus funciones, los directores de ICBC Argentina deben observar una conducta leal y diligente. En especial deberán:

- Hacer prevalecer, sin excepción, el interés social de ICBC Argentina y el interés común de todos sus socios por sobre cualquier otro interés, incluso el interés del o de los controlantes.
- Abstenerse de procurar cualquier beneficio personal a cargo de ICBC Argentina que no sea la propia retribución de su función.
- Organizar e implementar sistemas y mecanismos preventivos de protección del interés social, de modo de reducir el riesgo de conflicto de intereses permanentes u ocasionales en su relación con ICBC Argentina o en la relación de otras personas vinculadas con ICBC Argentina. Este deber se refiere en particular: a actividades en competencia con ICBC Argentina, a la utilización o afectación de activos sociales, a la determinación de remuneraciones o a propuestas para las mismas, a la utilización de información no pública, al aprovechamiento de oportunidades de negocios en beneficio propio o de terceros y, en general, a toda situación que genere, o pueda generar conflicto de intereses.
- Procurar los medios adecuados para ejecutar las actividades de ICBC Argentina y tener establecidos los controles internos necesarios para garantizar una gestión prudente y transparente, y prevenir los incumplimientos de los deberes establecidos en la regulación vigente.

- Actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios en la preparación y divulgación de la información suministrada y velar por la independencia de los auditores externos.
- Designar a las personas que desempeñarán la función de:
  - Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno.
  - Responsable de las Relaciones con el público.

**b. Empleados**

En el ejercicio de sus funciones, los empleados de ICBC Argentina deben:

- Conocer y cumplir los lineamientos establecidos en el presente Código y en el Código de Conducta definido por el departamento de RRHH.
- Observar una conducta profesional ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente frente a sus clientes y a los demás participantes en el mercado.
- Establecer y respetar los mecanismos, políticas y procedimientos necesarios para evitar toda práctica que pueda inducir a engaño, o que pueda afectar la transparencia, estabilidad, integridad o reputación de ICBC Argentina o del mercado.
- Otorgar prioridad al interés de sus clientes y abstenerse de actuar en caso de advertir conflicto de intereses.

**c. Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno**

El responsable designado tendrá las siguientes funciones:

- Controlar y evaluar el cumplimiento, por parte del Agente y de los empleados, de las obligaciones que les incumben en virtud de la Ley N° 26.831 y de las Normas CNV, incluyendo la adecuación y eficacia de las medidas y procedimientos establecidos.
- Controlar el cumplimiento del Código de Conducta.
- Remitir a la CNV por medio de la AIF dentro del plazo establecido en las Normas, un informe con los resultados de los exámenes llevados a cabo durante el ejercicio económico como consecuencia de las funciones a su cargo.

**d. Responsable de las Relaciones con el Público**

El responsable designado tendrá las siguientes funciones:

- Atender todos los reclamos y/o denuncias de los clientes e informarlo al órgano de administración y a la CNV, dentro del plazo establecido en las Normas.

## **5. COMPROMISOS CON LOS INVERSORES Y CLIENTES**

En su carácter de Emisora, de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, ICBC Argentina asume con sus inversores y clientes los siguientes compromisos:

- a. Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, transparencia, diligencia y lealtad en el mejor interés de sus clientes.
- b. Tener un conocimiento tal del cliente que nos permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar nuestros servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c. Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión de la información que se transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.
- d. Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que fueron impartidas.
- e. Otorgar prioridad al interés de nuestros clientes e inversores en la compra y venta de valores negociables.
- f. Cuando se realicen operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a los clientes.
- g. Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de las contrapartes u otros participantes en el mercado.
- h. Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para nuestros clientes e inversores, así como también evitar todo conflicto de intereses, real o potencial.
- i. Evitar la polifuncionalidad del personal de la Entidad en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.

- j. En caso de existir conflicto de intereses entre clientes, o de advertir un potencial conflicto de intereses, se aplicarán los procedimientos internos necesarios para resolver dicho conflicto sin privilegiar a alguna de las partes en particular.
- k. Desarrollar medidas preventivas contra fraudes, evaluando los procesos para que sus procedimientos contengan acciones que permitan identificar y mitigar los riesgos asociados a cualquier maniobra fraudulenta.
- l. Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- m. Conocer el perfil de riesgo de inversión de cada uno de sus clientes, con el fin de garantizar que sus inversiones se ajusten a dicho perfil, y que cualquier prestación de asesoramiento sea razonable para cada uno de los clientes, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
- n. Cumplir con el Régimen Informativo con sus clientes, establecido en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Nuevo Texto Ordenado 2013), conteniendo toda la información sobre cada operación realizada, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- o. Garantizar que toda la información que no se encuentre amparada por el deber de reserva, y que pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones, quedará a disposición de nuestros clientes e inversores.

## **6. PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y siguiendo las recomendaciones de la Resolución 27/2018 de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ICBC Argentina cuenta con un Programa de Integridad aprobado por su Directorio, el cual establece los lineamientos y las consideraciones prácticas sobre las distintas acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a detectar, corregir y prevenir irregularidades y actos ilícitos.

Como parte del compromiso con sus inversores y clientes, y para fortalecer la transparencia en sus operaciones, el Directorio de ICBC Argentina manifiesta su apoyo visible e inequívoco con el cumplimiento del Programa de Integridad, para prevenir el riesgo de corrupción.

El mismo debe ser leído en conjunto con las políticas corporativas de ICBC Argentina las cuales han sido implementadas para garantizar el desarrollo de su actividad en el marco de los más altos estándares de Ética y Conducta Corporativa, a saber: Política de Sustentabilidad,



Política de Medios de Prensa, Política de Marketing y Comunicaciones y Política de Auspicios, Patrocinios, Eventos y Fidelización.

Son pasibles de sanciones disciplinarias los empleados que incurran en actos, omisiones o prohibiciones que configuren incumplimientos a los procedimientos específicos y las pautas establecidas en el Programa de Integridad de ICBC Argentina. Las sanciones se graduarán de acuerdo con los incumplimientos y a los antecedentes disciplinarios.

## **7. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INVERSORES Y CLIENTES**

Las entidades comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras como es el caso de ICBC Argentina, se encuentran alcanzadas por el Secreto Bancario. La misma establece que las entidades no pueden revelar las operaciones pasivas que realicen. El personal que desarrolle las tareas propias de la actividad de la Entidad debe guardar absoluta reserva sobre todas las informaciones que lleguen a su conocimiento.

ICBC Argentina ha aprobado Políticas y procedimientos de uso interno que establecen los principios de privacidad y protección integral de datos, de conformidad con el Artículo 43 de la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, y las Resoluciones emitidas por la AAIP (órgano de aplicación y de control de dicha Ley), y a la que deben sujetarse todos los sujetos enunciados en el punto 3 del presente Código.

Dichas normas regulan la protección de los datos asentados en archivos, registros, bases de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos o privados, destinados a dar informes. Los datos proporcionados por los clientes constituyen un activo integrante del patrimonio y su resguardo es una responsabilidad indelegable para ICBC Argentina.

## **8. DEBER DE GUARDAR RESERVA**

En el marco de las obligaciones impuestas en el artículo 102 de la Ley N° 26.831, los empleados y funcionarios de ICBC Argentina, que en razón de su cargo o actividad tomen posesión de información sensible, de un hecho no divulgado públicamente que por su naturaleza pueda afectar la colocación de valores negociables, o el curso de su negociación en los mercados, deberá guardar estricta reserva al respecto y abstenerse de negociar hasta tanto dicha información tenga carácter público.

En este sentido, todo el personal de ICBC Argentina debe:

- a. Respetar los mecanismos vigentes para impedir que la información reservada pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal, interponiendo las medidas necesarias para prevenir las consecuencias derivadas de tales conductas.
- b. Informar a su superior inmediato, mediante los procedimientos vigentes cualquier hecho o circunstancia que hubiera llegado a su conocimiento y de los cuales pudiera presumirse una violación al deber de guardar reserva o a la prohibición de utilizar la información privilegiada.

## **9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA**

Se encuentra prohibido todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

### **a. PROHIBICIÓN DE UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

El personal de ICBC Argentina incluidos sus directores, síndicos, accionistas controlantes y profesionales contratados, tienen prohibido utilizar información reservada o que aún no ha sido publicada, a fin de obtener para sí o para terceros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables, futuros, opciones o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.

A tal efecto se cuenta con políticas y procedimientos internos que permiten arbitrar los medios razonables a fin de evitar que su personal o personas vinculadas puedan utilizar información reservada o no pública relacionadas con las inversiones realizadas para beneficio propio.

El personal de ICBC Argentina no realizará por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes acciones:

- Preparar, facilitar, participar o formalizar cualquier tipo de operación en el mercado sobre los valores negociables a que la información privilegiada se refiera.
- Comunicar dicha información reservada a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función.
- Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables, futuros u opciones o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información reservada.

## **b. MANIPULACIÓN Y ENGAÑO EN EL MERCADO**

El personal de ICBC Argentina –incluidos sus directores, síndicos, accionistas controlantes y profesionales contratados–, se abstendrá de realizar prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables listados en Mercados.

Asimismo, se deberán abstener de incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan conducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública.

Las conductas anteriores incluyen, pero no se limitan a cualquier acto, práctica o curso de acción mediante los cuales se pretenda:

- Afectar artificialmente la formación de precios, liquidez o el volumen negociado de uno o más valores negociables. Ello incluye:
  - o Transacciones en las que no se produzca, más allá de su apariencia, la transferencia de los valores negociables.
  - o Transacciones efectuadas con el propósito de crear la apariencia falsa de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aun cuando se produzca efectivamente la transferencia de los valores negociables.
  
- Inducir a error a cualquier interviniente en el mercado. Ello incluye:
  - o Toda declaración falsa producida con conocimiento de su carácter inexacto o engañoso o que razonablemente debiera ser considerada como tal.
  - o Toda omisión de información esencial susceptible de inducir a error por quienes se encuentran obligados a prestarla.

## **c. CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

ICBC Argentina evitará involucrarse en posibles conflictos de interés que puedan surgir en su operatoria normal y habitual. En caso en que ello no sea posible, se deberá privilegiar siempre el interés común de los clientes por sobre cualquier interés particular.

Al respecto, ICBC Argentina ha establecido políticas internas y un Código de Conducta que alcanza a todo su personal –incluidos sus directores, síndicos, accionistas controlantes y profesionales contratados por la Entidad– donde se indica, por ejemplo, que no podrán recibir obsequios o beneficios más allá de las actividades razonables de promoción, con el fin de demostrar que no han sido otorgados para influir en una decisión, transacción o negocio llevado adelante con la participación de ICBC Argentina.

Las operaciones con partes relacionadas son monitoreadas a fin de verificar que las mismas se realizan bajo condiciones de mercado y en cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

**d. PROHIBICIÓN DE INTERVENIR U OFRECER EN LA OFERTA PÚBLICA EN FORMA NO AUTORIZADA.**

En el marco de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 117 de la Ley N° 26.831, ICBC Argentina lleva a cabo su actividad en conformidad con la normativa vigente de la Comisión Nacional de Valores. Con ese propósito ICBC Argentina se abstiene de:

- Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella.
- Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación.
- Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la CNV.

**10. PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE**

Como Agente registrado ante la Comisión Nacional de Valores y como participante del mercado, ICBC Argentina debe conocer el apetito de riesgo de todos sus clientes (determinado por el “Test del inversor”), para lo cual se considerarán aspectos tales como: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento de cada cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, su objetivo de inversión, su situación financiera, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de ahorros que tiene destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que está dispuesto a arriesgar y toda otra circunstancia relevante respecto de sus operaciones.

En caso de personas jurídicas, se considerarán adicionalmente para realizar el “Test del Inversor” las políticas de inversión definidas por su órgano de administración o las establecidas por el representante legal o apoderado.

La revisión del perfil del cliente se realiza con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

ICBC Argentina cuenta con sistemas y procedimientos internos que permiten demostrar la acreditación de que su cliente tuvo conocimiento efectivo del resultado del perfilamiento inicial y de las revisiones posteriores. Tanto el perfilamiento inicial del cliente, así como las modificaciones producto del proceso de actualización deben incluir la fecha de elaboración.

Lo dispuesto en el presente apartado no resulta de aplicación cuando se trate de inversores institucionales en los términos dispuestos por la CNV (Art. 16, Capítulo II, Título VII, N.T. 2013 y mod.).

## **11. ATENCIÓN DE CONSULTAS DE LOS INVERSORES Y CLIENTES**

ICBC Argentina ha implementado la utilización de diversos canales a través de los cuales se garantiza la correcta identificación del cliente, la inalterabilidad, trazabilidad de las operaciones y disponibilidad de la información relativa a las órdenes impartidas, así como los procedimientos de resguardo de la información y planes de contingencia. Asimismo, la Entidad cuenta con canales de recepción, atención y resolución de reclamos, los que son atendidos diligentemente, en los plazos y condiciones establecidos por la normativa. Por otra parte, se realiza un seguimiento activo de todos los reclamos recibidos a fin de garantizar su efectivo tratamiento y consecuente resolución.

En concordancia con la normativa de la Comisión Nacional de Valores (CNV), ICBC Argentina cuenta con un funcionario designado bajo la figura de “Responsable de las relaciones con el público” cuya función es la de atender todos los reclamos y/o denuncias de los clientes en el marco de la operatoria de mercado de capitales. A tal efecto, ICBC Argentina cuenta con procedimientos internos que permiten al Responsable de Relaciones con el Público garantizar el cumplimiento del esquema de reportes a la Alta Gerencia y al Directorio, y del envío de información obligatorio a la CNV (Art. 17, Capítulo VII, Título VII, N.T. 2013 y mod.).

La información de contacto correspondiente a canales habilitados para la recepción de consultas y reclamos se encuentra publicada en los prospectos de productos y en la página web institucional de ICBC Argentina.

## **12. REGISTRO DE IDONEOS**

La idoneidad es un requisito exigido por la Comisión Nacional de Valores para quienes desempeñen las actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento al público inversor, sobre cualquiera de los productos del Mercado de Capitales, para garantizar que dichos funcionarios cuenten con el nivel de competencia e integridad requerido.

ICBC Argentina cuenta con un grupo de empleados idóneos, asignados a la actividad de promoción, venta y asesoramiento al público inversor, y cumple con los requisitos establecidos para el “Registro de Idóneos” emanados de la normativa. Las altas, bajas y modificaciones producidas en dicho registro, son debidamente notificadas a la Comisión Nacional de Valores.

El Registro de Idóneos vigente de ICBC Argentina es publicado en su página web institucional, y se encuentra actualizado en función de las modificaciones que pudiera sufrir.

Los empleados deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Idóneos que lleva la Comisión, conforme las pautas dispuestas en las Normas (N.T. 2013, sus modificatorios y complementarios).

### **13. PUBLICIDAD**

Las comunicaciones dirigidas al público en general que ICBC Argentina efectúa sobre los productos y/o actividades desarrolladas en su carácter de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, cumplen con los requisitos legales y regulatorios vigentes.

Dicha información no contiene declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión por parte del público inversor, sobre la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los valores negociables.

En toda acción promocional, así como en toda la papelería, documentación (en formato papel o electrónico), carteles en sucursales, página web y/u otros medios relacionados con la actividad, se incluye la denominación completa de ICBC Argentina, indicando “Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral registrado bajo el N° 074 de la CNV”.

Adicionalmente, ICBC Argentina ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar a sus inversores y clientes:

- a. Proporcionar información clara y suficiente sobre la operatoria y riesgos disponibles para invertir. La información ofrecida incluirá las características esenciales de cada operación, y un detalle de todos los gastos aplicables al mismo.
- b. Informar a los inversores los canales alternativos para realizar operaciones de inversión en los instrumentos comercializados.

Cabe mencionar que ICBC Argentina deberá ratificar o rectificar, en los términos establecidos por la normativa vigente, la información divulgada públicamente que, por su importancia, pueda afectar sustancialmente la colocación de valores negociables o el curso de su negociación en los mercados.

El presente punto aplica a toda publicidad encargada por ICBC Argentina, con independencia del medio elegido para su publicación.

#### **14. PUBLICIDAD DE COMISIONES**

Las comisiones aplicadas por ICBC Argentina sobre sus servicios como Agente de Liquidación y Compensación y de Negociación Integral, son públicas. Las mismas se encuentran detalladas en la página web institucional de ICBC Argentina, donde también se publica en forma actualizada y permanente el detalle de los conceptos correspondientes a cada uno de los costos vigentes. Los gastos y comisiones son informados al cliente antes de comenzar a operar.

Adicionalmente ICBC Argentina cumple con el deber de remitir a la Comisión Nacional de Valores el detalle de las comisiones vigentes, por medio de la Autopista de Información Financiera.

#### **15. HECHOS RELEVANTES**

ICBC Argentina ha formalizado y aprobado los procedimientos necesarios para cumplir con el deber de informar a la Comisión Nacional de Valores en forma inmediata, a través de la Autopista de Información Financiera –en los términos del artículo 99 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y de las Normas de la Comisión– y a los Mercados en los cuales opera, todo hecho o situación que, por su importancia, pueda afectar en forma sustancial la colocación de los valores negociables, el curso de su negociación y/o el desenvolvimiento de su actividad habitual.

#### **16. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Por su actividad, ICBC Argentina debe observar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (PLAFT), previstas tanto en la Ley N° 25.246 (y modificatorias) como en las Resoluciones UIF N° 30-E/2017, 21/2018, 28/2018, 134/2018, 76/2019, 15/2019, 117/2019, 128/2019, 113/2021, 112/2021, 6/2022 y 50/2022, entre otras; como así también las previstas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y los decretos del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (o la autoridad de aplicación que en el futuro resulte continuadora a todos sus efectos).

Mientras que Lavado de Activos refiere al blanqueo de capitales generados por actividades criminales, la Financiación del Terrorismo refiere al fondeo de una actividad criminal, ya sea a través de dinero obtenido tanto ilícitamente como lícitamente.



Los directores y accionistas de ICBC Argentina han asumido el compromiso ético y moral de colaborar en la lucha contra el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo. Para ello se han aprobado políticas y procedimientos que cumplen con la legislación vigente, a los fines de:

- a. Promover el cumplimiento por parte de la Entidad, sus directores, síndicos, accionistas controlantes y profesionales contratados, de la legislación y regulaciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del establecimiento de requisitos mínimos que deben implementar cada una de las líneas de negocios.
- b. Enfatizar la importancia de conocer a los clientes, a fin de evitar la realización de operaciones que impliquen vinculaciones con el lavado de activos o la financiación de actividades terroristas.
- c. Establecer las pautas generales que permitan identificar de manera efectiva las transacciones que pudieran encuadrarse como “sospechosas” en referencia a prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Brindar lineamientos para que el personal cuente con las herramientas que le permitan reconocer y denunciar actividades y operaciones inusuales o sospechosas en relación con el lavado de activos o la financiación del terrorismo a fin de disminuir y mitigar el riesgo de quedar involucrado en actividades delictivas.
- e. Establecer un programa de cumplimiento, de acuerdo con los Principios de Gobierno Corporativo, precisando estándares mínimos y políticas sobre prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo; con el fin de concientizar a todo el personal acerca de la importancia de la aplicación de los procedimientos, controles y monitoreos tendientes a prevenir los riesgos aludidos.
- f. Cumplir con el envío de información obligatorio a la Comisión, en los términos y plazos previstos por la Norma (Título XI, N.T. 2013 y mod.).

## **17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

Como participante del mercado de capitales y ante el incumplimiento de la normativa vigente aplicable a su actividad, ICBC Argentina será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley N° 26.831, en concordancia con los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional de Valores.

Sin perjuicio de ello, la CNV en cualquier momento podrá determinar, según las circunstancias del caso, la aplicación de una suspensión preventiva a las funciones de ICBC Argentina como Emisora y como Agente de Liquidación y Compensación y de Negociación Integral, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión.

Asimismo, será pasible de sanciones disciplinarias todo empleado que incurra en actos, omisiones o prohibiciones que configuren conductas contrarias a las establecidas en el



presente Código. Las sanciones se graduarán de acuerdo al incumplimiento y a los antecedentes disciplinarios. Las medidas disciplinarias a aplicar podrán ir desde el llamado de atención hasta la máxima y extrema sanción, el despido con justa causa.

En cumplimiento de la política disciplinaria de ICBC Argentina, la división RRHH tendrá en forma exclusiva y excluyente la potestad de aplicar sanciones disciplinarias a los empleados que incurran en los incumplimientos descritos en el párrafo precedente.

## **18. ACTUALIZACIONES**

ICBC Argentina se reserva el derecho de modificar este Código en cualquier momento.

Cualquier actualización será comunicada a la CNV de acuerdo a lo establecido en las Normas (N.T. 2013 y mod.), y publicado en la página web institucional de ICBC Argentina. Asimismo, se encuentra a disposición de los clientes cuando así lo soliciten. A menos que se especifique lo contrario, la versión actual substituirá y reemplazará toda versión previa de este Código.